

Bogotá, D. C., septiembre 09 de 2021

Presidente
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

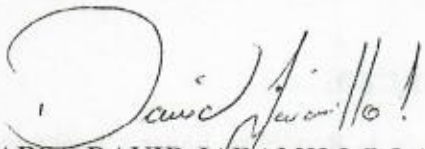
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Mario
Fecha: 14-09-21 Hora: 5:50 PM
Radicado: 282

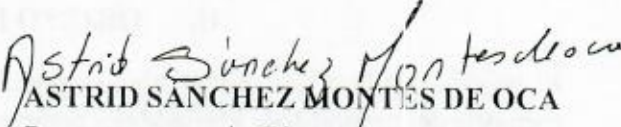
Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara, "Por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones".

Respetuoso saludo,

De conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el informe de **ponencia positiva** para primer debate al Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara, "Por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Indígena


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
200 DE 2021 CÁMARA, “POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE
PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO MELO Y
ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA DE LA
NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

El presente proyecto de ley fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, autoría de los honorables senadores (as) PABLO CATATUMBO TORRES V., SANDRA RAMIREZ LOBO S. FELICIANO VALENCIA MEDINA, JULIÁN GALLO CUBILLOS, y los honorables representantes JHON ARLEY MURILLO BENITEZ, CARLOS CARREÑO MARÍN, ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ y LUIS ALBERTO ALBÁN URBÁNO, iniciativa que se publicó en la **Gaceta del Congreso** dentro de los términos de ley.

El Proyecto de Ley se le asignó el número 200 de 2021 Cámara. “por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del General José María Dionisio Melo Y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones”. Nos permitimos remitir a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, La materia de qué trata el mencionado proyecto de Ley es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.113/2021 (IS), del 01 de septiembre de la presente anualidad, nos fue asignada la ponencia del primer debate para ser presentada ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

II. OBJETO DEL PROYECTO:

El objetivo de la presente iniciativa es que El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como primer y único presidente indígena de la nación. El Proyecto de ley pretende homenajear a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales. El legado del general José María Melo se sostiene en sus raíces indígenas y la defensa de los pobres, en sus luchas en importantes batallas de la gesta libertadora de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Simón Bolívar, este defendió la abolición de la esclavitud y el respeto por los derechos de los resguardos indígenas, los artesanos y trabajadores. También fue un decidido defensor de la libertad de cultos, es decir, del multiculturalismo como esencia de la nacionalidad colombiana.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Aspectos biográficos:

Por más de siglo y medio, el general José María Melo (1800-1860) ha sido desconocido y olvidado por parte de la nación y de la historia oficial como primer presidente indígena de Colombia. Es uno de los representantes más relevantes y desconocidos de la historia nacional. Nacido en Chaparral (de origen Coyaima), el general Melo ingresó tempranamente a la gesta libertadora de Simón Bolívar. Acompañó al Libertador en las batallas de Boyacá, Bomboná, Carabobo y Pichincha, entre otras. Fue lugarteniente del general Sucre en la batalla de Ayacucho que decidió la libertad definitiva de la América hispana. Tras la disolución de la Gran Colombia, se radica en Venezuela. En 1836 viaja a Alemania a estudiar en la Academia militar de Bremen. Entre tanto se interesa por el pensamiento del socialismo utópico de Charles Fourier, Saint Simon y Robert Owen.

En 1840 se radica nuevamente en el país y en adelante va a ser un protagonista político de primer orden. El presidente José Hilario López lo nombra comandante del ejército. Su figura y porte imponía un respeto en las filas, como lo describe un cronista de la época Cordovez Moure: "...parecía un mariscal francés por la elegancia de su uniforme y la postura militar". La idea bolivariana de la unidad continental y la lucha social por los desfavorecidos van a decidir sus acciones más sobresalientes. La actividad de Melo va a caracterizarse por su alianza con los artesanos para obtener una protección estatal ante la ruina que significaba para ellos los productos masivamente importados desde Inglaterra.

Llegó a ser general el 2 de junio de 1851. Para la época de la presidencia del general José María Obando, fue designado comandante general del departamento de Cundinamarca y jefe de la Segunda División del Ejército. En abril de 1853, el general Melo desafió a Obando para que se hiciera cargo de la gran crisis política y social que había generado el movimiento artesanal. Melo decidió conjurar la crisis y tomó las riendas del poder.

La presidencia de Melo concitó la oposición de las fuerzas políticas dominantes: tres expresidentes, que hasta hace poco se detestaban, se aliaron contra el enemigo común. Melo cumplió con la promesa a los artesanos y restableció las tarifas proteccionistas, pero el propósito se malogra, como dice el historiador Pierre-Luc Abramson al ser depuesto "...por

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



el levantamiento en masa de las fuerzas tradicionales de las provincias”¹. Al problema social, se agrega el religioso, como lo señala a su vez Francisco Gutiérrez Sanín. Los expresidentes Mosquera, López y Herrán se levantaron contra el peligro social. La guerra se hizo encarnizada y la toma de Bogotá se dio manzana a manzana, casa a casa. Luego de una guerra civil de tremendas dimensiones, tras su caída Melo fue objeto de una persecución tenaz y no se hizo digno de un acuerdo de paz que lo protegiera. En esa ocasión, 200 artesanos melistas fueron enviados a Panamá a trabajos forzados. Muchos otros fueron devorados por la selva, fusilados, ahogados. Tal resistencia social estuvo lejos de ser un burdo golpe militar y la venganza de las élites tradicionales fue implacable. Desterrado, salió de Santa Marta el 23 de octubre de 1855 hacia Costa Rica, luego El Salvador y finalmente México, donde fue fusilado en 1860 cuando defendía los idearios liberales y antiimperialistas del presidente mexicano Benito Juárez.

Las ideas sociales y libertarias del general José María Melo:

El general José María Melo fue un exponente y defensor de los derechos de los artesanos y en general de las clases populares en Colombia; sacrificó su vida por esta causa. Como oficial bolivariano, Melo se caracterizó por el ideario de la unidad de “Nuestra América”, y con este fin luchó en batallas decisivas por nuestra Independencia continental. Tuvo la ocasión de viajar a Europa, donde se empapó de las ideas del socialismo utópico dominantes en el viejo continente. Así, leyó a los grandes clásicos del pensamiento social como fueron Saint-Simon, Charles Fourier, E. Cabet, Proudhon y Robert Owen. Estas ideas del pensamiento social a favor de las clases más desfavorecidas, fueron conjugadas novedosamente por el general Melo.

Al regresar a Colombia, en medio de la agitación social de mediados del siglo XIX, Melo se hace partícipe del gran debate de ideas en contra del liberalismo librecambista y a favor del artesanado empobrecido. Esto lo acerca a personajes como José María Samper, Ambrosio López y José María Madieto. En su trayectoria como líder político estuvo rodeado de intelectuales de las Sociedades Democráticas, entre ellos Francisco Antonio Obregón, fundador del liberalismo con Favio Lince, quien además fuera secretario general de Melo durante su presidencia. El poeta y periodista Joaquín Pablo Posada, editor del periódico satírico *El Alacrán*, publicó el 7 de mayo de 1854 el primer número de *El 17 de Abril*, medio semanal que dio legitimidad a las ideas revolucionarias que circulaban en la época entre la sociedad colombiana. Su lenguaje todavía habla a nuestras juventudes rebeldes:

¹ Abramson, Pierre-Luc. (1993). Las utopías sociales en América Latina en el siglo XIX. Fondo de Cultura Económica, p. 82.

Somos hijos de la revolucion, i miéntras llega la hora de derramar por ella nuestra sangre, combatiendo con las armas de la fuerza, queremos dedicarla nuestro tiempo sosteniéndola, con las de la razon, ayudándola con nuestra corta intelijencia, apoyándolas con los votos de la opinion, que podamos recoger i apreciar, i espresando nuestros conceptos con absoluta franqueza. Contibuirémos con nuestro grano de arena a la obra magna de rejeneracion que han emprendido los patriotas. (Conservamos la ortografía original).

Melo respondió al hondo sentir de las clases populares: al artesanado empobrecido por las políticas librecambistas. Las clases artesanales veían en el Congreso, dominado por las clases comerciantes y hacendarias, su enemigo principal. Los artesanos tenían una amplia base popular, que miraban con desprecio y odio a las clases tradicionales. En páginas que circulaban en ese momento se apelaba al valor de los de abajo: "... Haced pues esfuerzos propios de hombres valientes, no os aterréis a la vista de los oligarcas...", "... de los hombres perversos que, con nombre de congresistas, habían traicionado siempre la voluntad de los pueblos".

Legado del general José María Melo:

El general José María Melo fue víctima política por defender sus ideales en la Presidencia de la República, fue perseguido, exiliado y finalmente asesinado en Chiapas (México) por defender las ideas liberales del Presidente mexicano Benito Juárez.

La figura política y el legado intelectual del general José María Melo debe servir de punto de partida para repensar la historia política y social de nuestro país, en la grave crisis actual que atravesamos. Colombia hoy precisa rehacer su historia a la luz de sus grandes conflictos nacionales y culturales. Los pueblos étnicos, afrodescendientes, el campesinado, las juventudes en el mundo rural y urbano, podrán encontrar en Melo una figura inspiradora para una nueva Colombia. Su compromiso político lo llevó no solo a su fusilamiento, sino que sobre su imagen emblemática se ha tergiversado del modo más injusto.

La memoria del paso por la presidencia de Melo y su papel político han sido objeto de múltiples tergiversaciones. Se le ha tildado de comunista, dictador y demagogo. La historia oficial lo ha desfigurado a conveniencia de una élite política que lo persiguió hasta la muerte y aún hoy no ha permitido la repatriación de sus restos, pese a que sus descendientes llevan más de una década haciendo infructuosos reclamos al gobierno nacional, vía derechos de petición y tutela. Dolientes como los historiadores Gustavo Vargas Martínez y Tulio Samper

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619

Bogotá - Colombia

Correo: abel.jaramillo@camara.gov.co - astrid.sanchezm@camara.gov.co



y Grau, al igual que el Nobel Gabriel García Márquez, entre otros, contribuyeron con la gestión ante presidentes, ministros, cónsules, embajadores, arqueólogos, antropólogos, pero no tuvieron éxito. Concretar la exhumación y repatriación de los restos es un acto simbólico a su memoria, como único de los ex presidentes de Colombia cuyos restos mortales se encuentran fuera de su patria.

En la *Historia de Colombia* (1910) de Henao y Arrubla no se habla de su aspecto físico, pues un indígena no puede figurar en la galería presidencial colombiana. En la *Nueva Historia de Colombia* (1989) se repiten todos los lugares comunes que fueron la moneda corriente con que lo atacaron sus enemigos políticos en su momento. Tal es el olvido que su figura ha recibido más honores en México que en Colombia. Un solitario libro de Gustavo Vargas Martínez, *Colombia 1854: Melo, los artesanos y el socialismo*, escrito hace cincuenta años, es la única aproximación biográfica que vale mencionar, con estándares académicos, hasta el día de hoy.

El legado del general José María Melo se sostiene en sus raíces indígenas y la defensa de los pobres, en sus luchas en importantes batallas de la gesta libertadora de Simón Bolívar, en la tradición del pensamiento latinoamericano nacido del seno de la Independencia, en su decisión de apoyar a Benito Juárez, el gran reformador liberal mexicano. Defendió la abolición de la esclavitud y el respeto por los derechos de los resguardos indígenas, los artesanos y trabajadores. También fue un decidido defensor de la libertad de cultos, es decir, del multiculturalismo como esencia de la nacionalidad colombiana.

El historiador Vargas Martínez plasma en su obra esta semblanza del general:

[...] se unió a la causa liberal y anti-imperialista de Benito Juárez, se enroló a las órdenes del general Ángel Albino Corzo, quien combatía al conservador Ortega, pero apresado en el sitio de Juncaná, fue fusilado en junio de 1860 cuando peleaba modestamente como soldado raso.

Fue este el digno fin de un hombre que ante todo supo ser leal consigo mismo, y que en un momento de grave apremio para sus convicciones y para las ideas que profesaba como salvadoras para la patria granadina, supo encontrar el afecto cálido y la fidelidad solidaria que depara la clase trabajadora. En la historia de Colombia cuando la inspire la ideología revolucionaria y sus dictados surjan del

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia
Correo: abel.jaramillo@camara.gov.co - astrid.sanchezm@camara.gov.co

*proletariado, José María Melo será apreciado como uno de sus capitanes y un limpio precursor socialista*².

IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

En la Constitución Política de Colombia, el numeral 15 del artículo 150 establece como facultad del Congreso de la República, por medio de la elaboración de leyes *"decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la Patria"*:

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformatar y derogar las leyes.

[...]

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria [...]"

La Corte Constitucional en la Sentencia C-817 de 2011 menciona que *"(...) la naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución"*. Y continúa, *"Las disposiciones contenidas en dichas normas exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad."*

Las leyes de honor son de carácter subjetivo y concreto, respecto a la persona que se quiere exaltar, es decir, estas leyes no son de carácter general y abstracto.

Igualmente, la Corte Constitucional, ha diferenciado *"tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebren aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que celebran aniversarios de instituciones educativas de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios"*.

V. IMPACTO FISCAL:

El proyecto de ley en su artículo 3º, ordena determinadas acciones para materializar los honores decretados, en este espacio cabe puntualizar que el Congreso de la República tiene la posibilidad de incluir en el trámite legislativo órdenes o disposiciones que impliquen ciertos costos o gastos, sin que ello signifique adición o modificación del Presupuesto General de la Nación. Precizando que el

² Vargas Martínez, Gustavo. (1972). Colombia 1854: Melo. Los artesanos y el socialismo. Editorial Oveja Negra, pp. 133-134.



Gobierno tiene la potestad de incluir o no en el presupuesto anual las apropiaciones requeridas para materializar el deseo del legislativo.

Al respecto al Corte Constitucional se ha manifestado de forma clara en su sentencia C-729 de 2005, en la cual se resolvió sobre "*OBJECCIÓN PRESIDENCIAL-Autorización al Gobierno nacional para incluir partidas presupuestales para concurrir a la realización de obras en municipios/OBJECCIÓN PRESIDENCIAL A PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL GOBIERNO PARA INCLUIR GASTO- realización de obras en municipio a través del sistema de cofinanciación;*", en esta la Corte dice:

"Analizado el artículo 2º objetado, observa la Corte que dicha disposición se limita a autorizar al Gobierno nacional para que a partir de la sanción de la presente ley incluya, si lo desea, en el presupuesto un gasto. En efecto, dispone el artículo 2º del proyecto "Autorícese al Gobierno nacional para que incluya dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a..."

En ese mismo sentido, la Sentencia C-508 de 2008 de la misma Corte Constitucional menciona:

"El Congreso tiene la facultad de promover motu proprio proyectos de ley que decreten gastos, sin que ello implique adicionar o modificar el Presupuesto, por cuanto esas leyes solamente constituyen el título para que luego el Gobierno decida si incluye o no las apropiaciones respectivas en el proyecto de ley anual de presupuesto que se somete a consideración del Congreso. Lo que no puede es consagrar un mandato para la inclusión de un gasto, es decir, establecer una orden de imperativo cumplimiento. Por su parte, está vedado al Gobierno hacer gastos que no hayan sido decretados por el Congreso e incluidos previamente en una ley. En otras palabras, el Congreso tiene la facultad de decretar gastos públicos, pero su incorporación en el presupuesto queda sujeta a una suerte de voluntad del Gobierno, en la medida en que tiene la facultad de proponer o no su inclusión en la ley".

De lo expuesto, como se había mencionado se desprende que el proyecto de ley no vulnera los preceptos constitucionales, en cuanto no ordena de forma imperativa un gasto, sino que autorizar al Gobierno nacional a que, en virtud del ejercicio de sus funciones, propias de la rama ejecutiva, pueda desarrollar debidamente las disposiciones derivadas del presente proyecto de ley.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS:

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

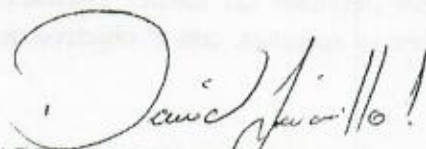
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia
Correo: abel.jaramillo@camara.gov.co - astrid.sanchezm@camara.gov.co

Se presume que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley. Sin embargo, se debe tener presente que, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o un impedimento.

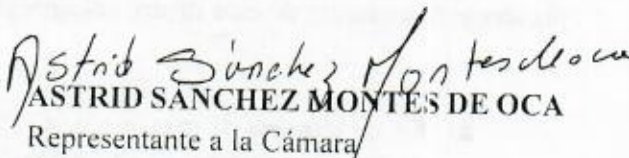
VII. PROPOSICIÓN FINAL

De conformidad con los argumentos expuestos, presentamos **PONENCIA POSITIVA** y, en este sentido, proponemos surtir **PRIMER DEBATE** ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley 200 de 2021 Cámara, "Por la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del general José María Dionisio Melo y Ortiz (1800-1860), primer y único presidente indígena de la nación y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Indígena



ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia
Correo: abel.jaramillo@camara.gov.co - astrid.sanchezm@camara.gov.co



TEXTO PROPUESTO PARA PONENCIA DE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 200 DE 2021 CÁMARA, “POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE PRESERVA LA MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ MARÍA DIONISIO MELO Y ORTIZ (1800-1860), PRIMER Y ÚNICO PRESIDENTE INDÍGENA DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1o. Objeto. El Congreso de la República honra y exalta la memoria del general José María Melo, como primer y único Presidente indígena de la nación.

Artículo 2o. Declarar el 1 de junio día de duelo para la República.

Artículo 3o. En homenaje a su vida de lucha en defensa de la causa independentista y de los intereses populares, y recordando su exilio y muerte por defender los ideales liberales, autorízase al Gobierno Nacional a llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de preservar la memoria de este ilustre colombiano, así:

- a) En un término de máximo dos (2) años, concretar la exhumación y repatriación de los restos del general José María Melo, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, en anuencia con la familia.
- b) Dar el nombre de “José María Melo” a una plaza y avenida de las ciudades Bogotá y Chaparral.
- c) Crear veinte (20) becas de estudio permanentes en la Universidad Nacional de Colombia, destinadas a población indígena que carezca de capacidad económica

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia

Correo: abel.jaramillo@camara.gov.co - astrid.sanchezm@camara.gov.co

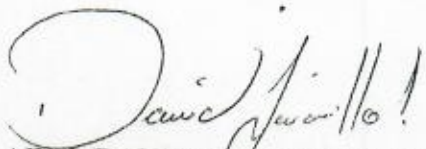
para cursar estudios universitarios, en los niveles de pregrado y posgrado, las que serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario de la mencionada Universidad, mediante concurso que esta Institución deberá reglamentar. Estas becas se denominarán "José María Melo".

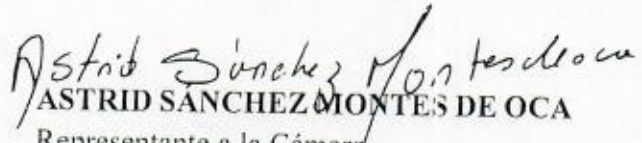
- d) Edición y publicación de la biografía intelectual del general José María Melo, bajo la supervisión del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en formato de libro de investigación y en la Gaceta Oficial.
- e) Erigir estatua en lugar público, simbólico y visible en su ciudad de origen y en la capital de la República.
- f) Un retrato al óleo del general José María Melo se ubicará en uno de los salones de la Cámara de Representantes.

Artículo 4o. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las asignaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5o. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

Atentamente,


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Indígena


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No.8-68 oficina 619
Bogotá - Colombia
Correo: abel.jaramillo@camara.gov.co - astrid.sanchezm@camara.gov.co